CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y DIANA CECILIA PIEDRAHITA HINCAPIE

CONTRATISTA:	**DIANA CECILIA PIEDRAHITA HINCAPIE**
CEDULA:	44.008.123 de Medellín - Antioquia
VIGENCIA:	Dos (02) meses y veinte (20) días contados desde el 26 de septiembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022.
VALOR	Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Pesos **($8.885.300).**
OBJETO:	Asesorar en el cumplimiento de los procesos establecidos de la E.S.E, frente a los estándares exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y lineamientos internos como lo son el Manual de procesos y procedimientos, a través de la aplicación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y la Planeación Estratégica para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR HUMBERTO CARDONA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.695.804 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No.048-2020 del día 01 de abril del 2020, y Acta de posesión No.021 del 01 de abril del 2020, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el acuerdo 20 de 2019, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **DIANA CECILIA PIEDRAHITA HINCAPIE**, identificada con cedula No. 44.008.123 de Medellín - Antioquia y quien para los efectos del presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones: 1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión

la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, comprometida con garantizar la excelencia de servicios en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación con eficiencia y calidad técnico-científica, acordes a las necesidades de la población Anoriseña, con principios de responsabilidad, respeto, Integridad y confidencialidad, conservando una estructura financiera sólida que contribuya al desarrollo humano, institucional y al bienestar social de toda la comunidad y sus familias. **3)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizo el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de la prestación se servicios de asesoría en el cumplimiento de los procesos establecidos de la E.S.E, frente a los estándares exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y lineamientos internos como lo son el Manual de procesos y procedimientos, a través de la aplicación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y la Planeación Estratégica para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional. **4)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **5)**. Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal que cumpla el perfil requerido para realizar la prestación de servicios especializados de asesoría en calidad de las instituciones de la salud de las condiciones profesionales y la experiencia del asesor a contratar. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios de mínima cuantía (art. 17.3. E.C.), con formalidades plenas (art. 13 E.C.), sin pluralidad de ofertas, según el artículo 18 literal a), del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 022 de 2019; por tanto procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – Objeto**: La Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica o laboral, utilizando sus propios medios se compromete con **EL HOSPITAL** a prestar sus servicios de Asesoría en el cumplimiento de los procesos establecidos de la E.S.E, frente a los estándares exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y en la construcción del Plan de Desarrollo Institucional, de acuerdo a la propuesta presentada por la contratista y que hacer parte integral de este contrato. **SEGUNDA – Obligaciones del Contratista:** Constituyen las principales obligaciones para LA CONTRATISTA: **1.** Asesoría en la definición de los Proyectos de puestos de salud y nuevo hospital. **2.** Asesoría en la implementación de herramientas de mejoramiento continuo de la calidad del SOGC. **3.** Realizar seguimiento al cumplimiento de los estándares de habilitación por medio de auditorías internas que se requieran de un par idóneo. **4.** Asesoría y verificación en la definición e implementación del componente de habilitación. **5.** Realizar evaluación del programa de seguridad del paciente definido en la institución y en los eventos adversos que requieran la evaluación de un par idóneo médico. **6.** Desarrollar y cumplir el objeto y las

actividades del contrato con calidad y oportunidad, y las demás obligaciones definidas en el presente documento. **7.** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **8.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales. **9.** Usar los elementos de protección personal correspondientes. **10.** Estar disponible para cuando se requieran sus servicios. **11.** Desarrollar los procesos de auditoría que garanticen la calidad de la atención, acciones de mejoramiento, autocontrol, capacitación y satisfacción del usuario. **12.** Garantizar el desarrollo sistemático y riguroso del programa hasta el cumplimiento de las actividades propuestas como mejora, y su respectivo despliegue e implementación. **13.** Propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud en el Hospital, a través de la definición de indicadores y herramientas que permitan identificar, analizar y cumplir las expectativas y necesidades de los clientes internos y externos a la institución, en aras de lograr su satisfacción. **14.** Realizar documento donde se establezcan pautas a seguir-PAMEC- **15.** Actualizar la ruta crítica para la ejecución-PAMEC- **16.** Realizar cronograma de ejecución de la ruta crítica de PAMEC. **17.** Realizar seguimiento durante la ejecución del programa. **18.** Realizar herramientas de auditorías de autocontrol para los diferentes procesos de la institución. **19.** Socializar las herramientas de autocontrol a los responsables de la ejecución. **20.** Presentar informes del área de calidad a los diferentes entes de control internos y externos: Recursos hospitalarios- Resolución No. 1552 de 2013 -Ley anti trámites- Decreto N° 2193 de 2004- indicadores Plan de Gestión y Producción- PAMEC- indicadores que solicite la Gerencia- Resolución No. 256 de 2016- Circular única. - Indicadores Circular N° 009 de 2015. **21.** Participar en los ejercicios de autoevaluación de los estándares del Sistema Único de Habilitación en Salud, que apliquen a la institución. **22.** Gestionar la ejecución de los planes de mejoramiento para la adecuación a los estándares del Sistema Único de Habilitación en Salud. Establecer el programa de inducción para el personal que ingresa a laborar a la empresa. **23.** Sensibilizar y socializar al personal sobre los componentes del SOGC. **24.** Realizar seguimiento a la trazabilidad de los indicadores de calidad. **25.** Enviar información consolidada de los indicadores de calidad a los entes de vigilancia y control en los términos establecidos en las circulares expedidas. **26.** Establecer el programa de inducción para el personal que ingresa a laborar a la empresa. **27.** Implementar las guías de buenas prácticas de seguridad del paciente de obligatoria que le apliquen a la ESE. **28.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, según lo establecido en numeral 5 del artículo

34 de la Ley 734 de 2002. **29.** Como contratista de la ESE Hospital San Juan De Dios de Anorí, siendo esta una entidad pública que representa determinados valores, deberá tener un comportamiento ajustado al establecido dentro del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, así como darle el debido respeto a los elementos representativos de la institución que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (Como el Uniforme), teniendo un debido respeto por los espacios físicos de la institución y los elementos de propiedad de esta. **30.** Al finalizar la vigencia del presente contrato realizar acta de entrega con todos los procesos que se manejan en el área y entregar el formato de paz y salvo firmado por todas las dependencias. **31.** Y las demás actividades que le sean asignadas de conformidad con su perfil profesional, las cuales se realizarán en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital. **TERCERA – Valor:** El valor del presente contrato es por la suma de **Ocho Millones Ochocientois Ochenta y Cinco Mil Trescientos Pesos ($8.885.300),** IVA Incluido, y demás impuestos a que haya lugar. **CUARTA – Forma De Pago:** La E.S.E realizará cuatro (04) pagos de la siguiente manera: un (01) pago por valor de Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Pesos **($555.300)** correspondiente a cinco (05) días del mes de septiembre, dos (02) pagos de Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos **($3.332.000)** correspondiente a los meses de octubre y noviembre y un pago por valor de Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos **($1.666.000)** correspondientes a quince (15) días del mes de diciembre. Los pagos se realizarán una vez cumplidas las actividades programadas en el mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de: **1)** La cuenta de cobro. **2)** Informe de actividades. **3)** El pago de la seguridad social integral y **4)** El certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – Sujeción De Pagos:** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.902 denominado "Servicios personales – Adquisición de servicios de salud-"; Certificado de disponibilidad presupuestal No. 380 y Registro presupuestal No. 390. **SEXTA – Duración:** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses y veinte (20) días que comenzarán a regir desde el 26 de septiembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, el Hospital podrá darlo por terminado por las causales legales en cualquier momento, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización, ni de perjuicios de ninguna índole. **SEPTIMA – Declaraciones del contratista:** La Contratista hace las siguientes declaraciones: **A)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **B)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C)** Se encuentra debidamente

facultado para suscribir el presente contrato. **D)** La Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y demás normas legales que regulen la materia. **E)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **F)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **G)** La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **H)** La Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **OCTAVA – Obligaciones Generales DEL HOSPITAL: A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **NOVENA – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **DECIMA – Confidencialidad:** La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DECIMA PRIMERA – Clausulas Excepcionales:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la

materia. **DÉCIMA SEGUNDA – Seguridad Social:** La Contratista de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud. pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DECIMA TERCERA – Exclusión de la Relación Laboral**: Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto la contratista actuará con plena autonomía e independencia. **DECIMA CUARTA – Liquidación del Contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA QUINTA – Clausula Penal:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del Contratista, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DECIMA SEXTA – De la suspensión provisional del contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA – Cesión:** La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito el Hospital. **DECIMA OCTAVA – Responsabilidad e Indemnidad:** La Contratista se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, la Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA NOVENA – Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente del Hospital, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **VIGESIMA – Documentos Integrantes del Contrato:** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía del contratista. **B)** Hoja de vida de la función pública –SIGEP- **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. **D)** Registro Único Tributario (RUT). **E)** Declaración de bienes y servicios. **F)** Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)**

Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse la contratista a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGESIMA SEGUNDA – Garantías:** La contratista deberá aportar dentro de los 5 días calendario a la suscripción del presenta contrato póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor total del mismo, por el periodo de ejecución del presente y hasta por un (01) año más comprendido el tiempo de liquidación contractual. **PARÁGRAFO:** De no presentar la póliza en el plazo establecido (5 días calendario), el contrato será suspendido hasta la presentación de la misma sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización, ni de perjuicios de ninguna índole. **VIGESIMA TERCERA – Domicilio:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí, Antioquia, en la carrera 29 No.15-31, para el Hospital y el domicilio del contratista será el Municipio de Anorí, donde se ejecutará o prestará el servicio contratado.

VER FIRMAS Y FECHAS EN SECOP II

Revisó: Ana Cristina Palacio García